

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres m.d.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernacion se me han comunicado con fecha 5 del mes actual las tres siguientes circulares:

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 24 de Diciembre próximo pasado lo que sigue:— Excmo. Sr.—Con esta fecha digo al Vicario General Castrense interino lo siguiente:—En vista de la comunicacion de V. S. fecha trece del mes anterior, referente á que el Capellan párroco castrense del segundo Batallon del Regimiento infantería de San Fernando, Don Mariano Garcia Alarcon, no se ha presentado en su destino al terminar los dos meses de licencia que con motivo de arreglar asuntos propios se le concedió en veintiocho de Abril último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el referido Capellan sea baja definitiva en el Ejército, debiendo publicarse esta disposicion en la orden general del mismo y comunicarse á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y Sr. Ministro de la Gobernacion, para que, llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesano aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 26 de Diciembre próximo pasado lo siguiente:— Excmo. Sr.—Con esta fecha digo al Director general de Caballería lo que sigue:—En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en once de Noviembre último, participando que el Teniente del arma de su cargo destinado al Regimiento de Cazadores de Tetuan Don Antonio Buitrago y Romero no se ha

presentado en el citado Cuerpo ni justificado su existencia al mismo, apesar de haber terminado el mes de licencia que por enfermo le fué concedido en Real orden de treinta de Setiembre anterior, y toda vez que el citado oficial, segun comunicacion del Capitan General de Cataluña, fecha cuatro de Diciembre último, tampoco se ha presentado en dicho distrito para sufrir el arresto de dos meses en un castillo, que le fué impuesto por Real orden de veintiseis de Octubre anterior por el abuso de haber tomado tres pagas dentro de un mismo mes, sorprendiendo la buena fe de los Coroneles de los Regimientos de Villaviciosa y la Albuera, al verificar su marcha para incorporarse al de Tetuan; el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el referido oficial sea dado de baja en el ejército, publicándose esta en la orden general del mismo, y dándose cuenta de tal resolucio; á los Capitanes Generales de los Distritos, Directores é Inspectores Generales de las armas é institutos y Señor Ministro de la Gobernacion del Reino, á fin de que llegando á noticia de todos no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes, quedando sugeto si se presentase ó fuese habido á la responsabilidad correspondiente por el abuso que queda mencionado.

Por el Ministerio de Fomento se ha dictado la Real orden siguiente.—Observándose que con frecuencia se cometen atentados contra la seguridad en la circulacion por los caminos de hierro, colocándose obstáculos sobre la via, disparándose armas de fuego ó arrojándose piedras al paso de los trenes, que han producido lesiones mas ó menos graves en los viajeros y dependientes de las empresas, no siendo de menos importancia los robos perpetrados en el material fijo y depositado en los caminos, llevados á efecto algunas veces en cuadrilla y con intimidacion en las personas; y siendo preciso reprimir por los medios legales

hechos tan reprobados como contrarios al buen nombre de todo pueblo culto, S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Direccion general de Obras públicas, ha tenido á bien disponer que se signifique á V. E. la conveniencia de que por el Ministerio de su digno cargo se dicten las medidas que crea oportunas para la represion de aquellos atentados, sin perjuicio de las disposiciones que se adopten á fin de que la autoridad gubernativa, dentro del circulo de sus atribuciones, preste su cooperacion al mismo objeto.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. á fin de que se den las instrucciones convenientes á los Alcaldes de los pueblos de esa provincia, á los Jefes de Guardia civil y demás funcionarios dependientes de su autoridad, procurando la captura de los autores de dichos atentados, y entrega de los mismos á los Tribunales de justicia, en cumplimiento á la presente, y á la de 16 de Julio de 1870.

Cuyas Reales órdenes he dispuesto se inserten en el Boletin oficial de esta provincia para que por parte de sus respectivas autoridades tengan el debido cumplimiento.

Burgos 20 de Enero de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
TOMÁS DE A. ARDERÚS.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria del dia 15 de Diciembre de 1871.

Abierta la sesion á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Zumárraga y Garcia Martinez del Rincon, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador remitiendo adjunta el acta de escrutinio general de la elec-

cion de Diputado provincial por el distrito de Prádanos de Bureba, en la que aparece haber sido elegido D. Antonio Muñoz, y que se dé cuenta á la Diputacion en su primera reunion.

La Comision quedó asimismo enterada del oficio en que el Sr. Gobernador de esta provincia participa que en virtud de las instrucciones recibidas del Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion ha acordado que la eleccion de Concejales del distrito municipal de Busto tenga lugar en los dias 26 y siguientes del presente mes; que los plazos para el escrutinio y demás operaciones y diligencias á que se refieren los artículos 13, 14, 15 y 16, del Real decreto de 6 de Mayo último guarden los periodos expresados en dichos artículos; y que en consecuencia, los recursos de que hace mérito el art. 15, si ocurriese, se resuelvan por esta Corporacion antes del dia 11 de Febrero del año próximo.

Dióse cuenta del oficio en que el Sr. Gobernador pide que se le proponga la terna para el nombramiento de Vicepresidente de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, á cuyo efecto remite la nota de los 20 individuos nombrados por él en uso de sus atribuciones para constituir dicha Junta, y se acordó proponer á dicha Autoridad para el cargo de Vicepresidente de la misma á los Sres. siguientes: Don Eduardo Augusto de Bessón, D. Rafael Vega y D. José Arroyo Revuella.

Dada cuenta del oficio en que el Sr. Gobernador manifiesta el deseo de que el Depositario de fondos provinciales se encargue de recibir los donativos que se entreguen procedentes de la recaudacion que se está realizando en esta provincia en virtud de la Real orden de 24 de Noviembre último para remediar las desgracias causadas en la provincia de Almería por las inundaciones de los dias 21, 22 y 23 de Octubre de este año, y de que esta Comision disponga asi bien las formalidades con que deban ingresar en Depositaria los fondos, y que se manalmente se dé conocimiento á dicha autoridad del importe de lo recaudado, expresando los pueblos ó Corporaciones que hayan hecho las entregas; y la Comision,

considerando que la Contabilidad de la provincia no admite fondos extraños á sus atenciones, acordó que el Depositario recaude las sumas á que se refiere el Sr. Gobernador y las custodie en el arca diaria, ó donde creyere conveniente, bajo la intervencion del Gobierno de provincia.

Sobre el oficio del Sr. Gobernador en que remite á informe de esta Corporacion la instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por D. Antonio Fernandez Abascal, vecino de Madrid, y residente actualmente en Aranda de Duero, pidiendo que se rectifique el reparto de Fuentespina, se acordó que dé cuenta con urgencia el Negociado.

Dada cuenta del oficio en que la Administracion económica de esta provincia pide que se le remitan certificaciones de los sueldos incluidos en el presupuesto provincial de 1870 á 71, desde 1.500 pesetas en adelante, y de los intereses satisfechos en dicho año económico de los valores emitidos por la Diputacion provincial, se acordó que se provea á dicho centro sin pérdida de momento de las expresadas certificaciones.

Se acordó asimismo remitir á la Administracion económica la copia certificada que pide del presupuesto de gastos de la Diputacion provincial correspondiente al presente año económico, en la parte relativa á los sueldos desde 1.500 pesetas en adelante, así como del importe nominal de las obligaciones provinciales emitidas con autorizacion legal, con expresion de los intereses que devengan y las fechas de su vencimiento.

Dióse cuenta del oficio en que el Administrador del Manicomio de Valladolid participa que en el dia 10 del mes actual ha fallecido en aquel Establecimiento la demente pobre Saturnina Perez Roldan, natural del pueblo de Vilela de esta provincia, y se acordó que se una á sus antecedentes y se dé conocimiento de él á Contaduría.

Dióse cuenta del oficio del Arquitecto provincial remitiendo el proyecto de Escuela para el pueblo de Cigüenza, distrito municipal de la Merindad de Castilla la Vieja, y se acordó que se dé cuenta con antecedentes para la próxima sesion.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. Zumárraga el expediente sobre los datos y antecedentes relativos á los valores pertenecientes al Hospital de Villafranca Montes de Oca.

Se acordó que informe el Administrador del Hospicio: 1.º, sobre la conveniencia de que puedan salir de la Casa con pensiones de 40 rs. mensuales los acogidos ancianos que lo soliciten: 2.º, que así bien informe dicho Administrador sobre la conveniencia y sobre los medios de que todos los que tengan derecho á las pensiones de la Casa las perciban de los Alcaldes de los pueblos donde residen, abonándose á estos el importe de los recibos á cuenta del impuesto provincial, y que informe tambien sobre este punto la Contaduría: y 3.º, que se dé conocimiento á dicho Administrador de las admisiones acordadas en esta y en la anterior sesion, á fin de que disponga lo

necesario para darles colocacion, advirtiéndole que á este efecto puede desde luego utilizar los objetos y enseres del suprimido Colegio provincial, que la Comision destina al Hospicio, y de los que deberá remitirse nota circunstanciada.

Sobre la comunicacion del Alcalde de Ontoria del Pinar remitiendo la certificacion de los documentos que existen en la Secretaria de aquel Ayuntamiento referentes á la enagenacion de los bonos y expresando la inversion dada al producto de los mismos, se acordó se devuelva dicha certificacion á fin de que el Alcalde firme el V.º B.º de la misma, y que se le devuelva tambien la nota que acompaña en papel simple sobre la inversion del producto de los bonos y relacion del presupuesto de 1870 á 71, para que la redacte en legal forma, y verificado vuelva á remitir ambos documentos á esta Superioridad.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Covarrubias dirigida al Sr. Gobernador manifestando que D. Leon Gonzalez Martin, vecino de esta Ciudad, insiste en cultivar un terreno de aprovechamiento comun, radicante en aquella localidad á la orilla del rio, contiguo á un molino de su propiedad: Resultando que en 25 de Noviembre último se remitió á informe de aquel Ayuntamiento la solicitud que en 18 del mismo mes elevó el citado D. Leon Gonzalez, sin que hasta la fecha haya sido devuelta, se acordó amonestarle para que devuelva inmediatamente dicha instancia informada, en la inteligencia que de no verificarlo así le será exigida la responsabilidad que corresponda.

Se acordó desestimar, como extemporanea la instancia de D. Manuel Arranz y 3 vecinos mas de San Juan del Monte quejándose de que se les ha impuesto cuota excesiva en el repartimiento general de aquel distrito municipal.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Ibero del Castillo en solicitud de que la Diputacion interponga su influencia y mediacion para que el Estado satisfaga á aquel municipio las cantidades que le adeuda por los intereses del 80 por 100 de los bienes de sus Propios vendidos, se acordó dirigir una excitacion al Sr. Gobernador, para que atendiendo á la justicia de que se verifique dicho pago y á la deplorable situacion en que se halla el pueblo reclamante por sus repetidas pérdidas de cosecha, disponga lo conveniente para lograr que el Gobierno ordene dicho pago.

Se acordó que informe el Ayuntamiento de Fuentemolinos acerca de las quejas que ha dirigido el profesor de 1.ª enseñanza de aquel pueblo á la Junta provincial del reino, atribuyendo á la falta de cumplimiento de los preceptos legales referentes á la Contabilidad municipal el que no se le pague lo que se le adeuda de su sueldo.

En el expediente de cuentas municipales de Torresandino correspondientes á los años de 1869 y 70, dióse cuenta de la instancia presentada con fecha 1.º del actual por los Alcaldes cuentadantes Don

Niceto Cabia y D. Facundo Escolar pidiendo que se ordene la devolucion á los mismos de todos los bienes y cantidades que se les han embargado y del importe de los vendidos, librando al Juzgado de Lerma certificacion literal de la Real orden de 25 de Octubre último, por la que se dejó sin efecto el acuerdo de la Diputacion de 11 de Enero de este año, referente á dicho asunto, y se acordó que informe sobre dicha instancia el Ayuntamiento de referido distrito.

Se acordó asimismo que informe el Ayuntamiento de Palazuelos junto á Pampiega acerca de la instancia de D. Teodoro Martinez, vecino de dicha villa, quejándose del embargo que se le ha hecho por el Alcalde de una fanega de trigo para pago de 42 reales que adeudaba á los fondos municipales.

En el expediente formado á instancia de D. Victoriano Rico y Maestro, vecino de Villovetá, reclamando contra el arbitrio establecido en aquel distrito de 3 cuartillos de real en cada cántara de vino de las cosechadas en la vendimia de este año, dióse cuenta del oficio que dirige el Alcalde con fecha 9 del actual pidiendo se le manifieste si ha de continuar cobrando los arbitrios declarados nulos hasta que se forme otro repartimiento, y se acordó prevenirle que cumpla lo acordado por esta Superioridad en 25 de Noviembre último, señalando el Ayuntamiento y la Junta de asociados los arbitrios ó impuestos necesarios para cubrir las obligaciones del presupuesto con sujecion á las disposiciones legales indicadas en dicho acuerdo.

A fin de resolver en justicia sobre la solicitud presentada por D. Andrés Barriuso, vecino de Quintanas de Valdelucio, distrito municipal del Valle de Valdelucio, de que se obligue al Ayuntamiento á que le satisfaga lo que se le adeuda por su sueldo de Secretario que fué del mismo, se acordó que informe dicha Corporacion municipal, practicando al mismo tiempo la correspondiente liquidacion con el interesado de lo que se le adeuda en dicho concepto, la cual deberá ser firmada por el mismo, así como por el Ayuntamiento, y que el Alcalde remita todo á esta Superioridad en el preciso término de 8.º dia.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de comunicacion del Alcalde de Tordomar remitiendo copia del acta de sesion celebrada por aquel Ayuntamiento, en que se acordó establecer un arbitrio sobre cada suerte de leña de la concedida al vecindario para consumo de los hogares, se acordó contestar al oficio que dirige el Alcalde con fecha 9 del corriente, previniendo al Ayuntamiento que cumpla lo acordado por esta Superioridad en 25 de Noviembre último, y que no ha lugar á aceptar la renuncia que ha presentado de su cargo el Concejal D. Julian Garcia.

Sobre la instancia de D. Genaro Garrido y Roman, Cura párroco de Villoviado, distrito municipal de Revilla Cabriada, reclamando contra la cuota de repartimiento que le ha sido impuesta en aquel distrito, en razon á que no percibe

su asignacion del Estado: Resultando que dicha cuota ha sido impuesta sobre las utilidades adventicias que por su cargo disfruta, así como sobre las de su propiedad; y teniendo tambien presente los signos exteriores de riqueza, todo lo cual se halla ajustado á los artículos 11 y 12 de la ley de 25 de Febrero de 1870, circulares de 12 de Setiembre del mismo año, y 16 y 31 de Enero del actual, se acordó desestimarla, como improcedente.

Dada cuenta del expediente de reclamacion interpuesta por D. Nicolás Pampiega Espiga, Cura párroco de Revilla Cabriada, quejándose de que se le haya impuesto cuota de repartimiento sobre su asignacion, que no percibe; y resultando que dicha cuota ha sido establecida en razon á las utilidades adventicias del reclamante, se acordó desestimarla, como improcedente.

En el expediente formado á instancia de D. Juan Saiz Salinas, vecino de Cueva Cardiel, quejándose de que el Ayuntamiento de aquel distrito no le satisface la cantidad de 175 pesetas, que segun dice se le adeudan: Resultando que á pesar de haberse ordenado al Alcalde en 7 de Noviembre último que devolviera informada por el Ayuntamiento dicha instancia, que se le remitió al efecto en 29 de Agosto, no lo ha hecho, se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador á fin de que haga efectiva la multa de 10 pesetas, en que se declara incurso al Alde, y ordene la devolucion de dicha instancia.

En el expediente formado á instancia de Juana Santa María solicitando la dote de 320 reales para ingresar en la orden de Canónigas Premostalenses, se acordó que justificándose haber tomado la reclamante el hábito de dicha Orden, informe el Negociado sobre su peticion.

Se acordó denegar la instancia de Heliodora Santa María, expósita, procedente de la Casa provincial de Beneficencia, de que se la abonen 320 reales en equivalencia de las dos mantas que se acostumbraban dar á las de su clase al contraer matrimonio en el año de 1853, en que se casó.

Dada cuenta de la instancia presentada por Hilario Rosales, vecino de Pradolungo, como esposo de Fermina Mingo, de que se le entreguen los 1.000 reales del lote que cupo en suerte á la misma en el año de 1861 como donativo que se hizo en el mismo año á 12 huérfanas de la provincia con motivo de la inauguracion de via-férrea, y los intereses devengados de dicha suma, se acordó acceder á dicha instancia, y que el Depositario de fondos provinciales recoja dicha suma de la Caja sucursal de esta Ciudad, donde se halla depositada, para entregarle al reclamante. Asimismo se acordó que el Negociado dé cuenta del estado general del citado expediente de sorteo, para resolver en su virtud lo que sea procedente.

Se acordó que se inserte en el Boletín oficial de la provincia el anuncio de la 3.ª subasta de 16 robles concedidos al pueblo de Quintanilla Arija, distrito de Alfoz de Santa Gadea, del monte de Ma-

tas de Quintanilla Arijá, cuyo anuncio ha sido remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes.

De conformidad con lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes se acordó conceder al Ayuntamiento de Torduelles, de los montes de su pertenencia titulados Cuestamarina y Bajero, 12 vigas de chopo y enebro y 34 cabrios para reparación de pontones y campos deteriorados por las aguas en aquella localidad.

Habiéndose anunciado equivocadamente para el día 4 del corriente mes en el Boletín oficial del día 12 del mismo la subasta de 30 robles del monte titulado Robledo, perteneciente á Villasur de Herreros, se acordó que se vuelva á publicar dicho anuncio para el 28 del actual.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduría se acordó señalar el día 24 del corriente y la hora de las 12 de la mañana para el sorteo de las 65 obligaciones provinciales de la emisión de 1.º de Julio de 1869, que deben amortizarse en fin del presente mes, y que se dé conocimiento al Sr. Gobernador de esta resolución, por si tiene á bien presidir dicho acto.

En el expediente sobre requerimiento de inhibición solicitado por el Alcalde de Araya al Juez de 1.ª instancia del partido de Belorado, en el interdicto de recobrar entablado en aquel Tribunal por Francisco Mariana, vecino de dicha villa, á virtud del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de la misma en 15 de Febrero de 1870, por el que se mandó la ocupación de una finca propia del mismo para el tránsito de las personas y de los ganados mientras durase el mal estado del camino contiguo á la misma, dióse cuenta de la instancia que han presentado con fecha 21 de Setiembre último los Concejales D. Martín Dueñas y Julian Molina pidiendo que se declaren de la exclusiva responsabilidad del Alcalde las costas causadas en la apelación del referido interdicto, y se acordó que se esté á lo resuelto por esta Superioridad en 23 de Agosto último.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Martín Mayordomo, vecino de Gumiel del Mercado, pidiendo la nulidad de los acuerdos del Ayuntamiento de aquel distrito, adoptados desde el 28 de Diciembre de 1870 hasta mediados de Setiembre de 1871, por ser insuficiente el número de los Concejales que los dictaron, se acordó no haber lugar á deliberar sobre dicha petición, por no ser legal la forma en que se presenta, sin perjuicio de resolver lo que proceda si se reclamare contra cada acuerdo en particular por los que se crean perjudicados.

En el expediente sobre exámen de las cuentas municipales de la Merindad de Castilla la Vieja, correspondientes á los años económicos de 1867 á 68 y de 1868 á 69, se acordó que se remitan al Ayuntamiento los reparos propuestos por el Negociado, para que los cuentadantes los contesten en el término de 15 días, que la Corporación municipal remita en el mismo plazo los documentos á que también se refiere el Negociado en su

informe, previniéndola que no estando declarados definitivamente los alcances que puedan resultar, se hallan en el caso de reunir á la Junta municipal á fin de que con arreglo á la ley de 25 de Febrero de 1870 proponga y acuerde los arbitrios necesarios para cubrir los gastos del presupuesto de este año económico.

Se acordó admitir en la Casa provincial de Beneficencia á Gerónimo Romo, de Medinilla; á Fernando Díez, de Ceniceros del Rudron; á uno de los hijos de Antonio Llorente, vecino de Roa; á Celedonia Santa María, huérfana, residente en esta Ciudad; á una niña que dió á luz, de padres desconocidos una joven soltera de Quintanilla del Monte; á Francisco García, de Padilla de Arriba; á Justa y Antonia Frias Escolar, huérfanas, residentes en Belorado; á Bernardo Reyes, de Burgos; á José Ibeas, de Robledo Temiño; á Juan Francisco Prieto, de Navas del Pinar; á Rafael Rejano, de Burgos; á Gregoria Conde, de Carcedo; á los huérfanos Mateo y Petra Ortego, de Cojobar; á uno de los hijos de Casilda Villanueva, de Burgos; á Pelayo Martín, de Ontoria del Pinar; á Baltasar Santa Cruz, de Sarracín; al huérfano José Saiz Gutierrez, de Villahoz; á Toribio Callejo, de Ontomin; á Ramon Merino, de Quintanilla del Agua; á Estánislao Romero, de Cebrecos; á los huérfanos Angela y Esteban Mecerreyes, de Ciadoncha; á Facunda Martínez García, de Los Balbases; á una hija de Juana Cieza, de Villarcayo; á Juana Moreno, de Cardena-dijo; á Casimiro y Benito Vilella huérfanos, de Aranda de Duero; á Palicarpó Martín huérfano, de Quintanilla Morcista; á Bonifacio Palacios huérfano, de Torrelara; á Nicolás de Dios, de Burgos; á uno de los hijos de Martín Villarias, de Montorio; á Marta Lopez, de Palacios de Benaber; á Inés Moreno, de Citores del Páramo; á Manuel Martínez, de Sasamon; á María Cornejo, de Busto de Bureba; á dos de los hijos de Eduvigis Espiga, de Burgos; á Felipe Martín, de Huérmeces; á Hilario Miguel Rábago, de Castañares; á Tomasa Cuesta, de Briviesca, hasta fin del año económico actual; á un niño recién nacido abandonado en Rucandío; á Bonifacio Gomez, de Burgos; á una hija de Valentin García, impedida, á calidad de que antes de su entrada debe ser reconocida por los Médicos del Establecimiento; á Juan Lopez, de Burgos; á Valentina Ruiz, de Tagarrosa; á Francisco Fernandez, de Rioseras; á Tomás Pardo, de Celada de la Torre; á un niño de Francisca Martín, de Villadiego; á Tomás Moral, de Cogollos; á Leon Pinto, de Belorado; á Balbina Domingo Perez, de Burgos; á dos niños de Leonarda Saldaña, de Burgos; á María y Juan Blanco, de Torduelles; é interinamente se acordó admitir asimismo en dicho Establecimiento á Juan Barbero, de Cebrecos; á Leoncio Pascual, de Rabanera de Pinar, mientras su padre cumple su condena en presidio; á Alejo y Catalina Pascual Obejero, de Rabanera del Pinar, mientras su padre extingue la condena que está cumpliendo

en presidio; y á Dionisio y Juana Gándia, de Poza mientras su padre se halla en presidio; y se denegaron las admisiones solicitadas por Ildefonsa García, de Burgos; por Victoria Rodrigo, de la misma vecindad; por Gumersinda Rodrigo, de Santo Domingo de Silos; por Tomás Galaron, de Vilviestre de Muño; por Máxima Sandino, de Burgos; por Francisco de la Torre, de Yudego; por Angela Serrano, de Fuentespina; por José Gomez, de Zumel; por Ramon Escalante, de Los Balbases; por Juliana Santos, de Burgos; por María Santos Martínez, de Villariezo; por Vitores Martínez, de Hornillos del Camino; por Pascual Andrés, de Revilla Vallejera; por Eladio Villanueva, de Burgos; por Juan García Orcajo, de Lerma; por Pedro Bilbao, de Mambrilla de Castrejon; y por Juana Santa María, de Manciles.

En el expediente sobre muebles y efectos del suprimido Colegio provincial se acordó aprobar la distribución propuesta por el Vocal ponente Sr. Rincon de los citados objetos entre el Instituto provincial, la Casa de Beneficencia, el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital y el Excmo. Ayuntamiento de la misma, y que el Sr. Director del Instituto custodie los enseres no incluidos en la expresada distribución hasta que esta Corporación disponga el destino que debe darse á ellos.

Con lo que se levantó la sesión.

Burgos 13 de Diciembre de 1871. = El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Victorino Luna, Juez de partido de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: que en virtud de providencia de este Juzgado se sacan á pública subasta las fincas que á continuación se expresan, sitas en la villa de los Balbases, Castrogeriz y Villaquirán de la Puebla.

Pesetas.

1.ª Una casa en los Balbases, calle de San Esteban, señalada con el número cuatro, que linda por oriente con otra de Pedro Torca, mediodía Calle Real, por norte casa de Andres Huerto, y poniente del mismo, valuada en... 250

2.ª Otra casa sita en el pueblo de Villaquirán de la Puebla, en la Calle Alta, señalada con el número ocho, que linda por norte otra de Benito Fernandez, por mediodía dicha calle, oriente casa de Marcelino Gonzalez, y poniente otra de Miguel, en... 175

3.ª Un corral en las Cercas, entre los caminos de los Balbases, en dicho Villaquirán; el corral tiene un pajar y linda por norte con otra

de Benito García, mediodía camino, oriente huerto de Aniceto García, y poniente entrada á dicho corral, en 100

4.ª Una tierra en término de Castrogeriz, al Arrenal de las Ontanillas, de media obrada, linda por norte camino de los Balbases, mediodía majuelo de Mariano Castro, poniente tierra de Juan Miguel, y oriente otra de Isidro Alonso, en... 100

5.ª Otra á Trescortijo, término de Castrogeriz, de dos cuartas de cabida, linda por norte camino, mediodía tierra de D. José Barona, oriente otra de Juan Miguel, y poniente de Telesforo Delgado, en... 100

6.ª Otra en término de Castrogeriz do dicen los Ojales, de media cuarta de cabida, regadía, linda por mediodía regadera, norte tierra de Isidro Alonso, oriente otra de Gregorio Delgado, y poniente otra de Maria Barriuso, en... 75

7.ª Una era en término de Castrogeriz, al camino de Castro, de una cuarta de sembradura, linda por mediodía otra de Isidro Alonso, norte tierra de Telesforo Delgado, oriente otra de José Díez, y poniente otra del Monasterio de las Huelgas, en... 75

8.ª Una viña en término de Castrogeriz, do dicen la Recia, de dos cuartas y media de cabida, linda por mediodía otra de D. Juan de la Mora, norte tierra del Beneficio, poniente otra de la Colegiata, y oriente otra del Conde de Superunda, en... 125

9.ª Una tierra en término de los Balbases, á Fuentepepe, de ocho celemines de cabida, que surca por norte y poniente arroyo, mediodía camino, y solano otra de Gabriel Zamorano, en... 100

10. Otra en el mismo termino, de siete celemines de cabida, que linda por cierzo arroyo, ábrego camino, solano otra de Gabriel Zamorano, y regañon otra de José Estebañez, en... 50

11. Otra en término de dicho pueblo, á Prado Santiago, de dos fanegas, linda por mediodía otra de Manuel Bravo, poniente otra de Manuel Amoyuelas, y por oriente y norte otra de Mariano García, en 25

12. Una viña en término de los Balbases, do dicen Baldesnillas, de dos cuartas, que linda por mediodía tierra titulada del Organo, norte y oriente viña del Beneficio, y poniente otra de Manuel Zamorano, en 100

13. Una tierra en término de los Balbases, do dicen la Zapatilla ó las Tejeras, de dos fanegas, linda por mediodía otra de Lucas Minguez, oriente senda, norte tierra de Francisco Grijalvo, y poniente otra de Anastasio García, en... 50

14. Un pajar en el Barrio de San Esteban, en la calle del Corro, número catorce, en los Balbases, linda por norte otro de Manuel Pedrosa, mediodía y poniente otra de Gabriel Villanueva, y poniente otra

de Manuel Ramos, en..... 25
 15. Una heredad en dicha villa de los Balbases en Carravega, de tres fanegas, segunda calidad, que surca por ábrego Felipe Manuela, cierzo de José Manuela, y regañon camino, en..... 50
 16. Otra en Fuente Morales, de nueve celemines de primera, que surca por regañon y ábrego otra de Castro Montes, solano y cierzo arroyo. en..... 75
 17. Otra en la Raiza, de catorce celemines segunda, linda por cierzo otra de Felipe Manuela, solano camino, y ábrego desaguadero, en 50
 18. Y otra á do dicen Agua Salada, de una fanega, surca por ábrego otra de D. Ramon Castrillo, solano camino, y regañon senda, en 75
 Cuyas fincas son de la pertenencia de Modesto Alonso Escalante, vecino de los Balbases, y le fueron embargadas á instancia de D. Lucas Arranguiz, que lo es de esta Ciudad, en los autos ejecutivos sobre pago de reales. Y para la celebracion de su remate se ha señalado el dia veinte de Febrero próximo y hora de las once de su mañana en los estrados de este Juzgado, en cuyo punto se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion.
 Dado en Burgos á veinte de Enero de mil ochocientos setenta y dos. = Victorino Luna. = P. M. de S. Sria., Higinio Villafria.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Lerma.

D. Antonio Vergara, Juez del partido de esta villa de Lerma,
 Por el presente, primer edicto, cito, llamo y emplazo á Gregorio Caivo Ibañez, domiciliado en Villahoz, para que en el término de nueve dias, á contar desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se le sigue sobre hurto de una caballería menor, que si lo hace se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario se susanciará la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.
 Dado en Lerma á dieciocho de Enero de mil ochocientos setenta y dos. = Antonio Vergara. = P. S. M., Miguel Bravo Revilla.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Villarcayo.

D. Juan Manuel Herce, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido,
 Por el presente, primer edicto, cito, llamo y emplazo á Francisco Fernandez (a) Indianillo, natural de Bascones Valle de Zamanzas, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion en el Boletin oficial de esta provincia, se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en

la causa que se sigue sobre robo á Bernardo Diez, vecino de Munilla, en la noche del veinte y cuatro de Octubre último, prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á quince de Enero de mil ochocientos setenta y dos. = Juan Manuel Herce. = P. S. M., Tirso d Pereda.

D. Juan Manuel Herce, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido,

Por el presente, primer edicto, cito, llamo y emplazo á Dionisio Sainz, vecino de Aylanes, y á Francisco Fernandez (a) Indianillo, natural de Bascones Valle de Zamanzas, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia, se presenten en la cárcel de este partido á responder a los cargos que les resultan en la causa sobre robo cometido el diez y seis de Noviembre último en el pueblo de Brizuela y casa de Juana Gonzalez, prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á catorce de Enero de mil ochocientos setenta y dos = Juan Manuel Herce. = P. S. M., Tirso de Pereda.

D. Juan Manuel Herce, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido,

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los Sres. Martinez y hermanos, Arroyo y Revuelta, de la Ciudad de Burgos; D. Santiago Sañudo, de Torre la Vega; D. Andrés Cámara, de Ezcaray; D. Antonio Revuelta, de la Vega de Pas; D. Francisco Ernaiz, de Reinosa; D. Norberto Enciso, de Haro; y D. Domingo Villanueva, de Pradoluengo, y á los demas que se crean con derecho á los bienes concursados por José Ruiz y Varrona, vecino de Soncillo, para que en el término de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, comparezcan á ejercitarle en forma con los títulos justificativos de sus créditos, prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á diez de Enero de mil ochocientos setenta y dos. = Juan Manuel Herce. = P. S. M., Tirso de Pereda.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Reinosa.

D. Gregorio Fernandez de Arnedo, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido, etc.,

Por el presente, primero y único edicto, cito, llamo y emplazo á Norberto Gonzalez, Domingo Gomez, Victor Bustamante, Vitores Palacios, vecinos del pueblo de Salcedo en el Ayuntamiento de Valderredible de este partido, para que en el improrogable término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente, comparezcan á este Juzgado á

prestar declaracion indagatoria en la causa que contra ellos y otros instruyo sobre corta y subtraccion de árboles del monte titulado El Hoyal, prevenidos que no verificándolo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reinosa á diez y seis de Enero de mil ochocientos setenta y dos. = Gregorio Fernandez de Arnedo. = D. O. de S. Sria., Matias Rodriguez.

Anuncios oficiales.

Hallándose vacante la plaza de Estanquero de Monterrubio en esta provincia, se hace saber al público para que en el término de veinte dias, contados desde la fecha de este anuncio, presenten las personas que se crean aptas sus solicitudes acompañadas de los documentos que tengan por conveniente, sin omitir la cédula de empadronamiento.

Burgos 20 de Enero de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, TOMÁS DE A. ARDERÍUS.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

2.ª subasta.

Aprobados los planes provisionales de aprovechamientos para el año forestal de 1871 á 1872 por Real orden de 4 de Agosto último, se sacan á pública subasta el dia 24 de Febrero próximo venidero y hora de 11 á 12 de su mañana 19.000 quintales métricos de leña, que se calcula podrá producir la entresaca de encina que con destino á carboneo se halla señalada en el monte Sierra Llana, perteneciente al pueblo de Cillaperlata, y se advierte que á los mencionados productos no se admitirá postura que no cubra la cantidad de seis mil quinientas pesetas en que han sido tasados.

La subasta será doble y simultánea, verificándose la una ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en su despacho ó local conveniente, y la otra en Cillaperlata ante el Alcalde popular en el local de Ayuntamiento; ambos actos se celebrarán con Escribano público y presencia de un empleado del ramo, estando de manifiesto en dichas dependencias con 15 dias de antelacion el pliego de condiciones.

Las proposiciones en pliegos cerrados, y segun el modelo adjunto, se admitirán durante la primera media hora, y un cuarto de hora despues tendrá lugar en pujas abiertas entre los licitadores por mejoras que no bajen de veinte y cinco pesetas.

Para presentarse como licitador deberá acompañarse al pliego cerrado y proposicion carta de pago que acredite el haber ingresado ya en la sucursal de la Caja de Depósitos ó Depositario del

Ayuntamiento el 5 por 100 de la tasacion dada á los productos.

Burgos 20 de Enero de 1872. = El Ingeniero Jefe, Martin Pascual.

Modelo que se cita.

D. F. N., vecino de T..... y que acompaña cédula de vecindad y documento que justifica el depósito de 5 por 100 con presencia del pliego de condiciones, hace la proposicion de T..... cantidad al aprovechamiento de 19.000 quintales métricos de leña para carboneo en el monte Sierra Llana de Cillaperlata tasados en 6.500 pesetas y anunciados en el Boletin oficial de la provincia número.....

Fecha y firma del interesado.

CASA PROVINCIAL, Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid.

DIRECCION.

En los dias 7, 8 y 9 de Febrero próximo se verificará en este Establecimiento el pago á las nodrizas que tengan exósitos del mismo, advirtiendo que no se hará pago alguno no presentando la correspondiente fe de vida con fecha corriente, sin enmienda, sellada y firmada del respectivo Juez municipal, así como tampoco al que no se presente en los dias señalados.

Madrid 19 de Enero de 1872. = Matias Manzano.

Ayuntamiento constitucional de Villamayor de los Montes.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de este distrito municipal, dotada con 500 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la Corporacion debidamente documentadas en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villamayor de los Montes 17 de Enero de 1872. = El Presidente, Higinio Porres.

Anuncios particulares.

El Domingo 4 de Febrero próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta villa y casa de D. Federico Arroyo el remate de corta y carboneo del arbolado de varios cuarteles del monte titulado la Dehesa bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Lerma 15 de Enero de 1872.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.